 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
Fecha: 21-07-2020	Página 1 de 4	

ORDEN DE COMPRA No. 007 DE 2021

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSCRIPCION ANUAL AL PROGRAMA INTERLABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE (PICCAP), DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A E.S.P.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
CARGO	GERENTE
C.C.	80.398.774 DE CHIA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
NIT Y/O CÉDULA:	899999403-4
DIRECCIÓN	CLL 26 No 51-20
TELÉFONO	2207700
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (2.740.000) M/CTE. BASADOS EN LA RESOLUCIÓN DE PRECIOS NRO. 140 DE 2021 DEL INS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

Entre los suscritos a saber el señor **JOSE ARTURO MORTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **MARTHA LUCIA OSPINA MARTINEZ**, mayor de edad e identificada con la



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

FORMATO ORDEN DE COMPRA

Version 1.0

GJUCT-F020

Fecha: 21-07-2020

Página 2 de 4

cédula de ciudadanía No. 66.826.687, obrando como Director General De Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 24 del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** con NIT. 899999403-4, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de compra –previas las siguientes. **CONSIDERACIONES 1)** Artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **2)** El presente proceso se adelantará conforme lo señalado en el artículo 17 numeral 4.1 y artículo 20 numeral 4.1 del Manual de Contratación de la EMERCOTA S.A. E.S.P., el cual establece como modalidad de contratación **ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO**. y al artículo 30 numeral 1, **FORMA DEL CONTRATO-SIN FORMALIDADES PREVIAS** del mismo **3)** El Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Aguas Potables, PICCAP, es un programa oficial de Evaluación Externa Directa del Desempeño (PEEDD) del Instituto Nacional de Salud, que bajo el numeral 3° y 5° del artículo 7° del Decreto 1575 de 2007 es requisito para la expedición de la Resolución de Autorización de Laboratorios en Salud Pública año a año, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, en la cual se certifica cuáles de los laboratorios participantes obtienen los resultados más confiables en detectar los parámetros fijados en la resolución 2115 del 22 de Junio de 2007, emanada por los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, donde establece el valor aceptable para los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos con los que debe cumplir el agua apta para consumo humano. **4)** El ensayo de aptitud o comparación interlaboratorio PICCAP, se oferta a laboratorios de Salud Pública, laboratorio de Empresas de Servicios Públicos, laboratorios de entidades oficiales, laboratorios de Universidades, laboratorios Particulares y otros que realizan análisis de aguas para consumo humano en Colombia, a fin de evaluar el desempeño de los laboratorios participantes según criterios de valoración establecidos en el programa e identificar los laboratorios con resultados satisfactorios, para

EMERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

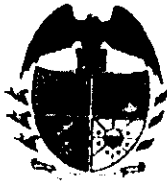
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

FORMATO ORDEN DE COMPRA

Version 1.0

GJUCT-F020

Fecha: 21-07-2020

Página 3 de 4

ser considerados de referencia y propender por su acreditación ante la Superintendencia de Industria y Comercio. **5)** El programa consta de dos (02) envíos, en cada uno de los cuales participa en análisis fisicoquímico y en bacteriológico. Las muestras son envasadas en frascos plásticos de 15 ml, los cuales deben ser conservados en lugar fresco y oscuro. Con cada lote de muestras se envía una hoja de instrucciones sobre la preparación para sus análisis y un formato de reporte de resultados. **6)** Que para asumir el valor de la orden de compra existe el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha del 04 de abril del 2021, para cubrir el gasto En consecuencia y razón a estas consideraciones es pertinente celebrar la **ORDEN DE COMPRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSCRIPCION ANUAL AL PROGRAMA INTERLABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE (PICCAP), DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS** **1.** Realizar la inscripción al programa PICCAP y emitir la correspondiente certificación. **2.** Presentar cronograma de las fechas de recepción de los envíos, periodo de análisis y reporte de resultados. **3.** Remitir formato de suministro e inspección del paquete e instructivo para el procesamiento de las muestras de cada envío. **4.** Emitir evaluación final de la participación del laboratorio en el programa PICCAP. **5.** Las demás que se le impartan a través del Supervisor del Contrato de acuerdo a la naturaleza del contrato. **GENERALES** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause

EMERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208977877

www.emsercota.gov.co

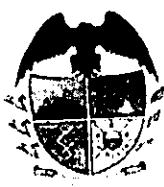


Emsercota SA Esp



emsercota@hotmail.com

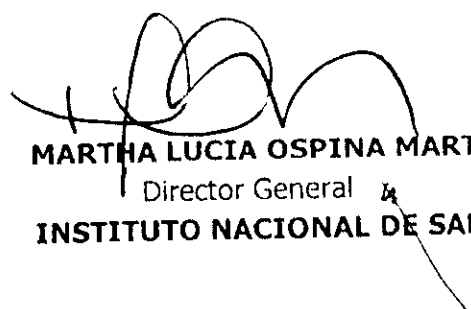
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
Fecha: 21-07-2020	Página 4 de 4	

perjuicios a la Administración o a terceros. **H)**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I)**. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J)**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K)**. Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La cuantía para la ejecución del contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (2.740.000) M/CTE. basados en la resolución de precios Nro. 140 de 2021 del INS. El valor total de la orden se pagará anticipadamente a la prestación del bien o servicio ofertado por el Instituto Nacional de Salud, en la cuenta empresarial aportada por la entidad contratista. **PARRAFO:** Una vez se realice el pago correspondiente y se alleguen los soportes respectivos a el correo electrónico facturacion@ins.gov.co, el INS emitirá la correspondiente factura. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** es desde la suscripción del presente documento, su vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2021.

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca al día (02) del mes de junio del 2021.


JOSÉ ARTURO MÓRIGO PINZÓN
 Gerente
EMERCOTA S.A. E.S.P.


MARTHA LUCIA OSPINA MARTINEZ
 Director General
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Adriana Patricia Rocha Díaz-Directora Jurídica 

5